

EXENTO



ALCALDIA

AUTORIZA Y ORDENA PAGO PARCIAL DE SUMA FIJADA EN MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y EMBARGO DICTADA POR EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE ARICA, EN CAUSA ROL C-3201-2024.

DECRETO ALCALDICIO N° 4.775/2025.  
ARICA, 12 de Mayo de 2025

**VISTOS:** Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los artículos 144, 160, 170, 434, 464, 466, 470 y 471 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en la Ley N° 19.983; el artículo 32, inciso segundo, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio; la Sentencia de fecha 25 de marzo de 2025, dictada en causa ROL C-3201-2024, del Segundo Juzgado de Letras de Arica; el mandamiento de ejecución y embargo, de fecha 20 de enero de 2025, dictado en causa ROL C-3201-2024, del Segundo Juzgado de Letras de Arica; el Ordinario N° 368/2025, de Asesoría Jurídica, IMA, de fecha 21 de abril de 2025; el Memorándum N° 109 del Departamento Jurídico, DISAM, de fecha 07 de mayo de 2025; la Providencia N°7.627, de la Directora (s) de Salud Municipal, de fecha 08 de mayo de 2025; en virtud de las facultades de la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades" N° 18.695 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 03 de enero de 2025, se notificó a la Municipalidad de Arica, la demanda de la Gestión Preparatoria de notificación judicial de cobro de la Factura N° 27, emitida por la empresa LIMPSS SpA., correspondiente al proceso de Propuesta Pública N° 57/2022, denominado "Convenio de Suministro de servicios de impresión para establecimientos de la Dirección de Salud Municipal Arica". Ello, a raíz del pedido contenido en la Orden de Compra N° 2366-154-SE24.
- b) Que, con fecha 23 de enero de 2025, se notificó demanda ejecutiva junto al mandamiento de ejecución y embargo, de fecha 20 de enero de 2025, en el marco de la en causa ROL C-3201-2024, del Segundo Juzgado de Letras de Arica, atendida la gestión preparatoria, interpuesta por la empresa BL CAPITAL SpA., cesionaria de la respectiva Factura N° 27.
- c) Al respecto, y en atención a los antecedentes remitidos por nuestra Dirección de Salud Municipal, se efectúa oposición a la ejecución, alegando la excepción de "Nulidad de la Obligación".
- d) Que, con fecha 25 de marzo de 2025, el Tribunal dictó sentencia en la cual declara lo siguiente:
  - I.- Que, se rechaza la excepción de nulidad de la obligación opuesta por la demandada Ilustre Municipalidad de Arica y, en consecuencia, se ordena seguir adelante con la ejecución hasta hacerse al acreedor entero y cumplido pago de la suma adeudada.
  - II. Que, se condena en costas al demandado por haber sido totalmente vencido"
- e) Que, tras el análisis de la sentencia y tendiendo en consideración los resultados de los juicios relativos a facturas emitidas por la Empresa Espacios Verdes y Deportivos (EVD) a diversos FACTORING, Asesoría Jurídica IMA., determinó no apelar a la sentencia ante la Corte de Apelaciones de Arica, ya que solo dilataría el proceso judicial. Asimismo, del informe N° 2, del Asesor Jurídico, se recomienda dar cumplimiento al pago de la obligación en forma parcial a fin de evitar mayores perjuicios a las arcas municipales. Sin perjuicio que la contraria, posteriormente solicite la liquidación del crédito, en la cual se calcularán los intereses y reajustes legales a la fecha en que el municipio haga hecho efectivo el pago.
- f) Que, el Departamento Jurídico de DISAM formuló el Memorándum N° 109, de fecha 07 de mayo de 2025, en el que se informa dar inicio a las gestiones tendientes a realizar el pago parcial ordenado por el Segundo Juzgado de Letras de Arica y señalando, además, que existe un

procedimiento disciplinario tendiente a investigar los hechos materia de juicio, ello, en razón del resguardo e integridad del patrimonio municipal, en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 152 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

g) Que, mediante Decreto Alcaldicio N°5882/2024, de fecha 12 de junio de 2024, se instruye Sumario Administrativo para determinar la responsabilidad administrativa en contra quienes resulten responsables en la Dirección de Salud Municipal, en virtud de lo expuesto en formulario de Fiscalía, de fecha 06 de mayo de 2024, que dice relación con actuar desprolijo en el desempeño de la funciones en el marco de la Propuesta Pública N° N° 57/2022, denominado "Convenio de Suministro de servicios de impresión para establecimientos de la Dirección de Salud Municipal Arica".

h) Que, la Ilustre Municipalidad de Arica y su Dirección de Salud Municipal dependiente se encuentran en la obligación de cumplir lo ordenado por los Tribunales de Justicia para el caso particular, contenido en el mandamiento de ejecución y embargo, de fecha 20 de enero de 2025, en concordancia con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 25 de marzo de 2025, ambas dictadas por el Segundo Juzgado de Letras de Arica, en causa ROL C-3201-2024.

i) Que, de conformidad al artículo 32, inciso segundo, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio, sin embargo, éste solo representaría el pago parcial de la deuda, quedando pendiente el cálculo de los intereses y reajustes legales, junto a las costas procesales.

j) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

#### DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el pago parcial de **\$21.336.343.- (veintiún millones trescientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y tres pesos)**, contenido en el mandamiento de ejecución y embargo, de fecha 20 de enero de 2025, en concordancia con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 25 de marzo de 2025, ambas dictadas por el Segundo Juzgado de Letras de Arica, en causa ROL C-3201-2024.

2. **ORDÉNASE** a la Dirección de Salud Municipal el pago parcial de la suma de **\$21.336.343.- (veintiún millones trescientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y tres pesos)**, contenido en el mandamiento de ejecución y embargo, de fecha 20 de enero de 2025, en concordancia con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 25 de marzo de 2025, ambas dictadas por el Segundo Juzgado de Letras de Arica, en causa ROL C-3201-2024, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente N° 01000060743 del Banco Estado, cuyo titular es el Segundo Juzgado de Letras de Arica, Rol Único Tributario N° 60.302.002-2.

3. **IMPÚTASE** el gasto a la cuenta 215.26.02 "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto vigente de la Dirección de Salud Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio el Administrador Municipal, Dirección de Control Municipal, Asesoría Jurídica y Dirección de Salud Municipal.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ORLANDO VARGAS PIZARRO**  
**ALCALDE DE ARICA**

OVP/AG/CCG/MCZ/CVC/FPZM/BMR/mft.

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL  
PATRICIO LYNCH N°228 - FONDO (58) 2382101 - 2382113